



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 024-2025-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025, sobre el punto de agenda 3. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C. (BITEL).

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 662-2024-OCRI-UNAC (Expediente N° 2088278) del 19 de setiembre de 2024, remitió al Rectorado la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao – UNAC y VIETTEL PERÚ SAC (BITEL), en el cual se indica, tiene “la finalidad de desarrollar actividades de manera conjunta, estamos procediendo a enviar la propuesta del convenio, en mención, a efectos de que autorice el inicio del trámite que, en rigor corresponde, de acuerdo a nuestras directivas”.

Que, asimismo el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió el Informe Técnico N° 053-2024-OCRI-UNAC del 23 de setiembre de 2024, dirigido a la señora Rectora, sobre Opinión Técnica sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CALLAO (UNAC) Y LA EMPRESA VIETTEL PERU SAC (BITEL), concluyendo en lo siguiente: *“En virtud del análisis normativo y del contexto institucional, se concluye que el convenio propuesto es plenamente procedente y beneficioso para la Universidad Nacional del Callao, en consonancia con los marcos legales y estratégicos aplicables. Se recomienda iniciar los trámites, para la revisión y aprobación del convenio en las áreas correspondientes (...), a fin de que, una vez cumplidos los procedimientos internos, se proceda a la firma del convenio marco”.*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 044-2025-OPP del 13 de enero de 2025, al respecto informó que *“(...) esta oficina otorga OPINION FAVORABLE al convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y Viettel Perú SAC (BITEL), en razón a que cumple con estar alineado a la Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU, mediante el cual se aprueba el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2030 de la Universidad Nacional del Callao, donde se establece que el Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria (...);”*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 005-2025-OCRI-UNAC (Ampliación del Informe según Proveído N° 047-2025-OAJ-UNAC) del 23 de enero de 2025 informó que: *“(...) Se recomienda: 1. Aprobar el convenio: Iniciar los trámites administrativos y legales necesarios para la firma del convenio. 2. Monitorear su implementación: Establecer indicadores para evaluar el impacto de los beneficios, garantizando la transparencia y efectividad del acuerdo. 3. Ampliar oportunidades: Explorar la posibilidad de replicar acuerdos similares con otras entidades para maximizar los beneficios para la universidad.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 037-2025-OAJ-UNAC del 3 de febrero de 2025, en sus numerales 2.14, 2.15 y 216, señala que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales otorga la conformidad para la suscripción del citado convenio”; asimismo, que respecto a la propuesta de convenio, se han emitido las opiniones favorables del Vicerrectorado Académico; Vicerrectorado de Investigación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y que en ese sentido a criterio de esta Asesoría, se cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, respecto de la suscripción del convenio; siendo que en sus conclusiones y recomendaciones 3.1. y 3.2, precisa que: *“3.1 El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Del Callao y la Empresa VITTEL PERU S.A.C. (BITEL), cumple con los informes técnicos establecidos en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”; “3.2. SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025 sobre el punto de agenda **“3. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA VIETTEL PERÚ S.A.C. (BITEL)”**, los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y VIETTEL PERU SAC (BITEL);

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 662-2024-OCRI-UNAC; Informe Técnico 053-2024-OCRI-UNAC; Oficio N° 044-2025-OPP; Informes Técnicos N°005-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 037-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:


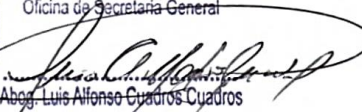
- 1º **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) Y VIETTEL PERU SAC (BITEL)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.